CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-06-0272-2021
Fecha: 09/11/2021 Hora: 08:15:52 Folios: 0

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE CORPOURABA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE NECOCLI

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE EVENTOS DERIVADOS EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NECOCLÍ, ARBOLETES, SAN JUAN DE URABÁ Y SAN PEDRO DE URABÁ**
PLAZO DE DURACIÓN:	**DOS (2) MESES**
VALOR DEL APORTE:	**CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 53.042.988)** **CORPOURABA: $ 36.000.000 EN DINERO.** **CUERPO BOMBEROS DE NECOCLI: $17.042.988 EN DINERO.**
PROGRAMA:	**GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA**
META:	**ESTRATEGIAS DE ADAPTACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO**

Entre los suscritos **VANESSA PAREDES ZUÑIGA,** mayor y vecina de Apartadó, (Ant), identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.597.185 expedida en Medellín,Antioquia, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - **CORPOURABA** ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificado con NIT 890.907.748-3, creado mediante la ley 65 de 1968 y transformado por la ley 99 de 1993, de conformidad con el acta de posesión No. 200-01-02-02-0001 del 21 de diciembre de 2019 del Consejo Directivo de la Corporación, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante acuerdo No. 100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008 quien para efectos de este convenio y como entidad se denominará **CORPOURABA o LA CORPORACIÓN,** de otra parte el señor **DIEGO CAMPO VALDELAMAR ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.039.097.978** expedida en Necoclí, quien en su calidad de representante legal de **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE NECOCLÍ**, identificado con el NIT **900.004.305-4**, en adelante, para todos los efectos denominado **EL CONVENIANTE**, se celebra el convenio interadministrativo, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 99 de 1993, reformada mediante la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de las siguientes consideraciones:

CORPOURABA
Fecha: 09/11/2021 Hora: 08:16:52 Folios: 0

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…"

Que el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 consagra entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones.

Durante los últimos 50 años, la cantidad de reportes de emergencias relacionadas con amenazas naturales o de origen hidrometeorológico se ha triplicado en la jurisdicción de CORPOURABA, pasando de niveles menores a 20 eventos durante el periodo 1970-1990, hasta llegar a superar los 70 durante los años 2015 a 2017.

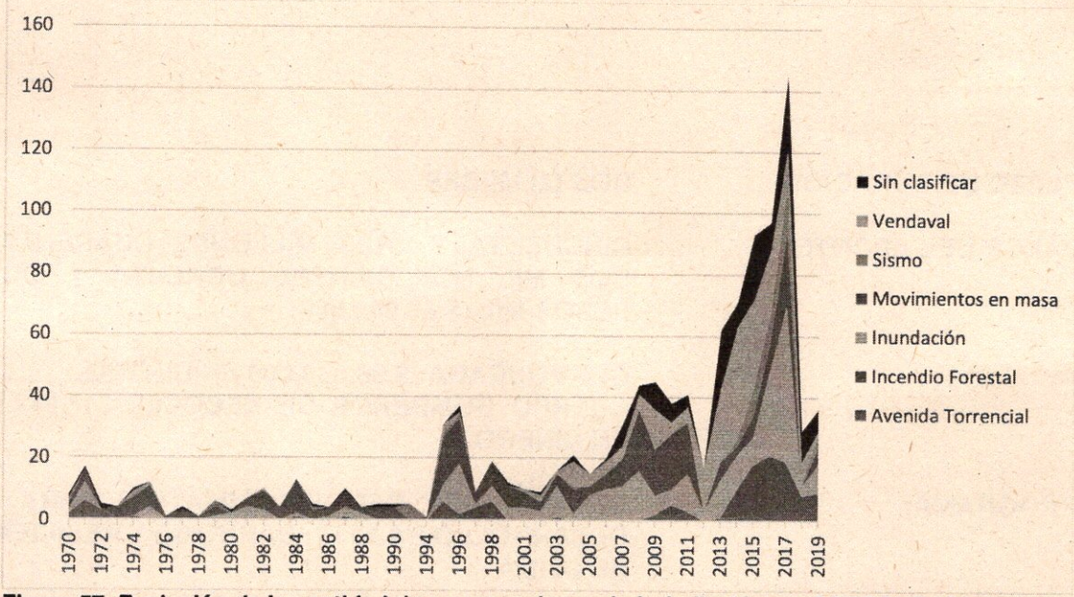


Figura 57. Evolución de la cantidad de emergencias en la jurisdicción de *CORPOURABA* durante el periodo 1970-2019

Fuente: Sistema de Información del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia – DAPARD.

En el año 2016 se alcanzó el pico histórico con 145 eventos reportados en los municipios de la jurisdicción de la Corporación. Los mayores incrementos se presentaron en reportes de emergencias relacionadas con inundaciones e incendios forestales. Si bien esta tendencia puede reflejar mejorías en los sistemas de reporte y conocimiento de las emergencias, el incremento de los últimos años podría también explicarse por el aumento en intensidad y frecuencia de fenómenos climáticos extremos.

En los municipios que hacen parte de la jurisdicción de CORPOURABA la tercera parte de las emergencias reportadas al sistema departamental de información de gestión del riesgo de desastres durante el periodo 2016-2019 correspondieron a eventos de inundación (30%), seguido por incendios forestales (15%), vendavales (13%), y movimientos en masa

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-06-0272-2021
Fecha: 09/11/2021 Hora: 08:16:52 Folios: 1

(13%). Los municipios con mayor cantidad de emergencias hidro-meteorológicas reportadas durante el periodo corresponden a Uramita, Apartadó, Turbo, Urrao, Carepa y Chigorodó, con más de 20 emergencias; mientras que los que registraron menor número fueron los municipios de Peque y Giraldo, con menos de 5 emergencias.

En términos de impacto, durante el periodo 2015-2019 los eventos de inundación afectaron a 28.127 personas, mientras que los relacionados con vendavales a 3.476 personas y los relacionadas con movimientos en masa a 1.091 personas. Por otra parte, los incendios forestales en el mismo periodo afectaron 4.947 hectáreas. Los municipios donde se presenta la mayor afectación por inundaciones corresponden a Vigía del Fuerte, Murindó y Chigorodó con más de 4.000 personas afectadas durante el periodo.

Igualmente, dentro de la jurisdicción se presentan eventos relacionados con abejas africanizadas y derrame de sustancias peligrosas que ponen en riesgo a la población y que requieren ser atendidos.

En este contexto la corporación autónoma en el marco de sus competencias y sus limitantes en la atención de las emergencias por los distintos eventos, se apoya en los cuerpos del Bomberos de su jurisdicción y al tener una competencia a través de los principios de **complementariedad y subsidiario respecto a la labor de los municipios** según lo dispuesto por la ley 1523 del 2012, se ve en la necesidad de realizar el fortalecimiento de estos cuerpos de Bomberos como medida de prevención a los efectos catastróficos que derivan de las emergencias.

Los cuerpos de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción de CORPOURABA, son organizaciones constituidas como entidades con objetivo de carácter preventivo y mitigación de impactos, cuya misión consiste en velar por la prevención, protección y salva guarda de la población contra riesgos o emergencias que afecten la tranquilidad ciudadana.

En este marco la Corporación ha apoyado continuamente, bajo los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, a los diferentes cuerpos de bomberos de los municipios de la jurisdicción, toda vez que son un apoyo fundamental en la atención ante incendios forestales y otros posibles eventos de riesgo de desastres.

Dicho apoyo ha constado de entrega de equipos y herramientas para la atención a incendios forestales tales como bombas de espalda, GPS y motosierras, así como ha apoyado la compra de máquinas de bomberos, de manera gradual a los diferentes cuerpos de bomberos en la jurisdicción.

En materia jurídica, algunas de las normas que delegan obligaciones a las corporaciones autónomas en la prevención, conocimiento y atención de riesgo de desastres son:

A. Ley 99 de 1993
B. Ley 1523 de 2012.
C. Decreto 1077 de 2015.
D. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
E. Plan Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres
F. Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres
G. Resolución de la Unidad Nacional para la Gestión de Desastres 0373 del 23/06/2020. “Por medio de la cual se crea y conforma la Comisión Técnica Nacional Asesora para Incendios Forestales”.
H. Resolución vigente de CORPOURABA, “Por medio de la cual se delegan los funcionarios para la asesoría, apoyo y/o participación en los Consejos de los Entes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres”.
I. Ley 1575 del 2012.
J. PAI (Plan de acción institucional)

CORPOURABA
Fecha: 09/11/2021 Hora: 08:16:52 Folios: 1

Las características de cada una de estas directrices se desarrollan a continuación:

A. **Ley 99 de 1993**, Artículo 31 establece entre otras las siguientes funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua y recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

En el marco de la Ley 99 de 1993 y de la Ley 1523 de 2012 la Corporación para el Desarrollo Sostenible CORPOURABA, tiene como parte de sus funciones "realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres…", y "…como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo.."

B. **La Ley 1523 de 2012** por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones establece en torno a las Corporaciones Autónomas Regionales lo siguiente:

El Artículo 31. […]"Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

Parágrafo 1°: El papel de las Corporaciones Autónomas Regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de Alcaldías y Gobernaciones y estará enfocado al apoyo de las labores de Gestión del Riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y por tanto no exime a los Alcaldes y Gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 2°: Las Corporaciones Autónomas Regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3°: Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes de los Consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-06-0272-2021
Fecha: 09/11/2021 Hora: 08:15:52 Folios: 1

solidaridad, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existen en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación"[…].

C. Decreto 1077 de 2015.

En la "SECCIÓN 3". Se define la "INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".

D. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:

Es el conjunto de entidades públicas y privadas y comunitarias de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Son integrantes del Sistema Nacional:

- Las entidades públicas: por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
- Entidades privadas con y sin ánimo de lucro: por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
- La comunidad: Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

E. Plan Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres de 2015.

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, "una Estrategia de Desarrollo" es el instrumento de la Ley 1523, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

F. Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de 2015.

El Plan Departamental de Gestión del Riesgo – PDGRD - del Departamento de Antioquia que permite identificar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del Sistema, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como componente del ordenamiento territorial y del desarrollo; así también como para realizar su seguimiento y evaluación, teniendo como base la caracterización del territorio, factores y escenarios de riesgo, y actores claves para la gestión del riesgo que orientan la implementación de la Estrategia Departamental para Respuesta.

G. Resolución de la Unidad Nacional para la Gestión de Desastres 0373 del 23/06/2020. "Por medio de la cual se crea y conforma la Comisión Técnica Nacional Asesora para Incendios Forestales". Tiene por objeto crear y conformar la Comisión Técnica Nacional Asesora para Incendios Forestales, como una instancia del Comité Nacional para el Manejo de Desastres, así como definir el marco de actuación, sus funciones e integrantes, las disposiciones inherentes a la temática de incendios forestales y demás temas relacionados, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

H. Resolución vigente de CORPOURABA, "Por medio de la cual se delegan los funcionarios para la asesoría, apoyo y/o participación en los Consejos de los Entes

CORPOURABA
CONVENIO ASOCIACION
20211041000062E2021
Fecha: 09/11/2021 Hora: 08:15:52 Folios: 1

Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres". A través de la Resolución que emita CORPOURABA, se establecen y/o se mantienen actualizadas las designaciones de delegación de los funcionarios para la asesoría, apoyo y/o participación en los Consejos de los Entes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres.

I. **La ley 1575 de agosto 21 de 2012,** por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia. Establece "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".

Artículo 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. **Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres**. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

En la territorial Caribe en la época lluviosa se presentan emergencias por inundación en algunas veredas y zonas urbanas de los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Arboletes y Necoclí. En la época seca producto del aumento de la temperatura, la disminución lluvia y las quemas accidentales o incontroladas se presentan incendio. En este sentido El cuerpo de Bomberos de Necoclí presenta propuesta para cofinanciar la realización de talleres de prevención de incendios forestales y cuidado de fuentes hídricas, así como la adquisición de motocicletas con la finalidad de facilitar el ingreso a sitios de difícil acceso para la atención de emergencias.

Para ello CORPOURABA, a través del Plan de Acción Institucional (PAI) 2020-2023 incluye a través de sus diferentes Programas, el uso de recursos propios y la necesidad de consecución de recursos con entes externos, que permitan potencializar la gestión en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales; es por ello que en el programa "Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima", incluye el Proyecto "Apoyo en prevención y atención de desastres naturales y adaptación al cambio climático", que tiene como metas para el cuatrienio: Una estrategia para la prevención y seguimiento de incendios forestales implementada, 18 Cuerpos de Bomberos fortalecidos mediante construcción de capacidades o apoyo dotacional.

Que el convenio se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros para apoyar la atención de eventos derivados emergencias en el marco de la gestión del riesgo y apoyo al fortalecimiento del cuerpo de bomberos de Necoclí, Arboletes, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Descripción	MUNICIPIO	Cant
Taller: Prevención de incendios forestales y Protección de fuentes hídricas	Arboletes	3
Taller: Prevención de incendios forestales y Protección de fuentes hídricas	Necoclí	3

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-06-0272-2021
Fecha: 09/11/2021 Hora: 08:16:52 Folios: 1

Taller: Prevención de incendios forestales y Protección de fuentes hídricas	San Juan de Urabá	3
Taller: Prevención de incendios forestales y Protección de fuentes hídricas	San Pedro de Urabá	3
Adquisición de motocicleta para el apoyo a la atención de emergencias	Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá	4

Obligaciones generales del cuerpo de bomberos de Necoclí

1. Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos y sus anexos.

2. Efectuar los aportes acordes a lo establecido.

3. Informar al supervisor del Convenio, con la oportunidad y periodicidad requerida, sobre las contrataciones y actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio.

4. Entregar al supervisor del convenio los documentos, informes, material físico y electrónico de los entregables del convenio.

5. Realizar las contrataciones necesarias para el desarrollo del proyecto objeto del convenio.

6. Conocer a cabalidad el contenido de los estudios previos y el convenio, con miras a realizar correctamente las obras del proyecto.

7. Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del Convenio que haya designado CORPOURABA.

8. Designar el personal técnico de supervisión necesario para realizar el adecuado seguimiento a la ejecución de las actividades del convenio y de los contratos derivados del mismo.

9. Brindar el apoyo logístico necesario para garantizar el cumplimiento de las tareas de seguimiento y supervisión del convenio.

10. Participar y designar oficialmente el personal idóneo para conformar el comité de seguimiento que se conforme para verificar el adecuado desarrollo del convenio.

11. Elaborar y presentar informes, sobre la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del Convenio, según periodicidad solicitada por CORPOURABA.

12. Dar cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

13. Disponer de los recursos comprometidos en calidad de contrapartida para la ejecución del convenio, tanto en dinero como en especie.

14. Responder a CORPOURABA por la correcta inversión del dinero que se desembolse en desarrollo del presente convenio.

15. Realizar los pagos de forma oportuna a los contratos y/o contratistas relacionados con la ejecución del convenio.

CORPOURABA
200-19-01-00-0213-2021
Fecha: 09/11/2021 Hora: 08:16:52 Folios: 1

16. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del convenio.

17. **El CONVENIANTE** durante toda la ejecución del convenio, deberá acatar la implementación de los protocolos y aplicación de las directrices y normas impartidas por el Gobierno Nacional para el manejo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, así mismo, deberá adoptar e implementar sus propios protocolos de acuerdo con las actividades o necesidades y garantizar el cumplimiento de estas condiciones y las que, de manera particular, exija el ente territorial respecto de los contratistas y subcontratistas, el ejecutor de la obra y su interventoría cuando aplique.

18. Informar oportunamente, sobre cualquier hecho que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.

19. Dar los créditos correspondientes a CORPOURABA, en todos los productos derivados de la ejecución del convenio.

20. Cancelar los gastos operacionales y de perfeccionamiento, ejecución e impuestos, contribución que se generen en razón del convenio, incluido el valor correspondiente a la contribución especial o gravamen que pueda generar la relación contractual de obra que se derive de la ejecución del presente convenio.

21. Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento.

Obligaciones de CORPOURABA

1. Realizar los aportes definidos y desembolsar los recursos de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Designar el supervisor del Convenio para que adelante la supervisión de acuerdo a lo estipulado en manual de supervisión e interventoría de CORPOURABA y en la Ley respecto a la supervisión de contratos y convenios.

3. Proporcionar a **EL CONVENIANTE** toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del Convenio.

4. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio.

5. Elaborar y suscribir los informes de supervisión.

6. Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento.

TERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión de este convenio se designará mediante acto administrativo.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será de Dos (2) meses, contados a partir del inicio de ejecución del convenio en la plataforma SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y de las respectivas pólizas.
El lugar o sitio de ejecución será el Municipio de Necoclí,

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-06-0272-2021
Fecha: 09/11/2021 Hora: 08:16:52 Folios: 1

QUINTA: VALOR DEL APORTE Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: El valor para del presente convenio, con un plazo de dos (2) meses, será de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (**$ 53.042.988).** CORPOURABA aportará la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000) con cargo al Proyecto "Estrategia de adaptación y gestión del riesgo". El cuerpo de Necoclí aportará la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (**$ 17.042.988).**

SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSOS: CORPOURABA desembolsará los recursos de cofinanciación por valor de $ **36.000.000** de la siguiente manera el 80% ($ 28.800.000), una vez se tenga suscrito el inicio del convenio y se presente el contrato u orden de compra por parte de Bomberos de Necoclí con el o proveedores de motocicletas, previo visto bueno del supervisor del presente convenio por parte de CORPOURABA y acorde al cronograma de pagos de la misma entidad.

El 20% restante correspondiente a $ **7.200.000** se desembolsará una vez se entregue por parte de Bomberos de Necoclí Informe de actividades con soportes de los talleres y equipos adquiridos y entregados.

SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Convenio se imputará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2021 de la siguiente forma:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Favor ingrese las filas que requiera)			
Numero CDP	**Fecha CDP**	**Rubro**	**Valor**
507	**5/11/2021**	2332060900005220500020201004009091 00NTINVPROF02320 MOTOCICLETAS Y SIDECARES (VEHÍCULOS LATERALES A LAS MOTOCICLETAS)	36.000.000

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información y demás documentos que resulten en derecho del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y son propiedad de las partes del convenio en igualdad de condiciones. En el documento donde se consignen los resultados finales del proyecto objeto de este convenio se expresará esta circunstancia, al ser publicado, difundido o divulgado. Para todos los Casos, las entidades podrán usar la información generada dentro del proyecto, incluyendo los informes técnicos, informes de avance u otros usos, siempre dando los créditos a ambas entidades y teniendo prioridad las necesidades y beneficios del proyecto.

NOVENA: SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: La vigencia del presente convenio podrá suspenderse o prorrogarse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, u otra que lo amerite en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

DÉCIMA: GARANTÍAS: EL CONVENIANTE se obliga a constituir a favor de **CORPOURABA** garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, especialmente las que se relacionan adelante. La póliza de la garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por **El**

CORPOURABA
Fecha: 09/11/2021 Hora: 08:16:52 Folios: 1

conveniante y tendrá vigencia durante toda la vida del convenio, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. De cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y CLÁUSULA Penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre las partes intervinientes ni con el personal que se emplee para la ejecución del objeto.

DÉCIMA SEGUNDA: NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley tales como la conciliación, la amigable composición o la transacción, cuando surgiere cualquier diferencia asociada con aspectos técnicos derivados de la ejecución del Convenio.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica sin contar con autorización expresa y escrita de las instancias que han autorizado su celebración.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Son parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **a)** Disponibilidad presupuestal de CORPOURABA. **b)** Certificado de existencia y representación legal del Municipio**). c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal. **d)** Informes de Ejecución física y financiera. **e)** Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del convenio.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El Municipio mantendrá indemne a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Municipio, durante la ejecución de las actividades objeto del convenio y durante la permanencia en la sede administrativa y hasta la liquidación definitiva del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROBIDAD: El Municipio asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado conforme establece el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma

Proyectó: VLADIM RAUL AGAMEZ BARRIOS.